



ORDENANZA JURÍDICA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

PROGRAMA I. EMPLEO POR CUENTA AJENA.

I. a. PARADOS DE LARGA DURACION.

I. b. JOVENES DEMANDANTES DE EMPLEO.

I. c. INCORPORACIÓN DE LA MUJER AL MERCADO LABORAL.

I. d. PARADOS MAYORES DE 45 AÑOS.

I. e. PARADOS MINUSVÁLIDOS.

PROGRAMA II. AUTOEMPLEO.

PROGRAMA III. EMPLEO DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL: SOCIEDADES COOPERATIVAS Y ANONIMAS LABORALES.

PROGRAMA IV. ASISTENCIA TECNICA A EMPRESAS.

PROGRAMA V. LICENCIAS MUNICIPALES DE APERTURA.

PROGRAMA VI. LICENCIAS DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

PROGRAMA VII AYUDAS PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y HOSTELEROS.

PROGRAMA VIII AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN COLECTIVA DE LAS AGRUPACIONES O ASOCIACIONES EMPRESARIALES.

PROGRAMA IX ADQUISICION DE SUELO INDUSTRIAL Y MEDIDAS CONCRETAS.

(Este programa se desarrollará de manera complementaria)

ARTÍCULO 1.

a) Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones y organización de Programas y medidas en el ámbito del municipio de Tarancón (Cuenca), dentro de las actuaciones municipales generales de fomento de empleo.

b) Su interlocutor válido será el Consejo Local de Promoción Económica y Desarrollo Industrial, formado por todos los agentes sociales y económicos de la



localidad de Tarancón (Cuenca), quienes a través de un Pacto Local por el Empleo, se han comprometido a promover la concertación de los diferentes agentes para la prospección de los mercados de empleo, y la utilización o creación de servicios de orientación e información para el empleo.

c) El montante de las ayudas será acumulable a las otorgadas por otras Administraciones Públicas, siempre y cuando no se supere el 50% de la inversión en el cómputo global.

d) Se establece como órgano de asesoramiento técnico, de seguimiento y control de todas las solicitudes y proyectos presentados, los servicios municipales creados al efecto (Pacto Local de Empleo, CIEM, ADL)

PROGRAMA 1. EMPLEO POR CUENTA AJENA

ARTÍCULO 2.

a) Para facilitar la inserción profesional de los jóvenes menores de 30 años, que justifiquen estar en desempleo a través del correspondiente certificado de vida laboral de la Seguridad Social, y estar empadronados en el municipio de Tarancón (Cuenca) con una antigüedad de al menos dos años, podrá concederse una subvención de doscientas cincuenta mil -250.000- pesetas, a empresas privadas por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa por cada trabajador/a, con un máximo de 5 millones -5.000.000- pesetas por empresa.

b) Estas ayudas son acumulables a las decretadas por la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 3.

a) Para facilitar la inserción profesional de parados mayores de 25 años, que justifiquen estar en desempleo a través del correspondiente certificado de vida laboral de la Seguridad Social, y estar empadronados en el municipio de Tarancón (Cuenca) con una antigüedad de al menos dos años, que se encuentren:

* con dificultades en el mercado de trabajo, debido a su edad o calificación profesional insuficiente.

* despedidos/as de empresas en dificultades importantes, debido a las modificaciones del entorno económico,

Se podrá conceder una subvención de doscientas cincuenta mil -250.000- pesetas, a empresas privadas por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa por cada trabajador/a, con un máximo de 5 millones -5.000.000- pesetas por empresa.



b) Estas ayudas son acumulables a las decretadas por la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 4.

a) Para facilitar la inserción profesional de las mujeres, al mercado de trabajo, que justifiquen estar en desempleo a través del correspondiente certificado de vida laboral de la Seguridad Social, y estar empadronadas en el municipio de Tarancón (Cuenca) con una antigüedad de al menos dos años, podrán concederse una subvención de doscientas cincuenta mil -250.000- pesetas, a empresas privadas por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa por cada trabajador/a, con un máximo de 5 millones -5.000.000- pesetas por empresa.

b) Estas ayudas son acumulables a las decretadas por la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 5.

a) Para facilitar la inserción profesional de parados de larga duración y mayores de 45 años, que justifiquen estar en desempleo a través del correspondiente certificado de vida laboral de la Seguridad Social, y estar empadronados en el municipio de Tarancón (Cuenca) con una antigüedad de al menos dos años, podrán concederse una subvención de doscientas cincuenta mil -250.000- pesetas, a empresas privadas por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa por cada trabajador/a, con un máximo de 5 millones -5.000.000- pesetas por empresa.

b) Estas ayudas son acumulables a las decretadas por la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 6.

a) Para facilitar la inserción profesional de trabajadores minusválidos al mercado de trabajo, que justifiquen estar en desempleo a través del correspondiente certificado de vida laboral de la Seguridad Social y estar empadronados en el municipio de Tarancón (Cuenca) con una antigüedad de al menos dos años, podrán concederse una subvención de trescientas mil -300.000- pesetas, a empresas privadas por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa por cada trabajador/a, con un máximo de 6 millones -6.000.000- pesetas por empresa.

b) Estas ayudas son acumulables a las decretadas por la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las del Ministerio de Trabajo.

PROGRAMA 2. AUTOEMPLEO

ARTÍCULO 7.



1 - A los desempleados que se establezcan como autónomos, empresarios individuales, para desarrollar su actividad por un periodo mínimo de tres años, se les podrá conceder una subvención de hasta cuatrocientas mil -400.000.- pesetas, y, en todo caso, aplicándose un porcentaje del 30%, máximo subvencionable del la inversión aprobada, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Acrediten situación de desempleo mediante el correspondiente certificado de vida laboral de la Seguridad Social y encontrarse empadronados en el municipio de Tarancón (Cuenca), con una antigüedad mínima de 2 años.

b) Materializar dentro del término de Tarancón (Cuenca) inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad, por un importe no inferior a medio millón de pesetas (-500.000- pesetas), en activos fijos materiales nuevos excluidos vehículos no industriales y terrenos.

En la valoración de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y solo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

* compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.

* compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

* acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.

* compra de vehículos industriales y comerciales

c) Que los elementos del activo fijo nuevo permanezcan en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años, como mínimo, o durante su vida útil, si fuera inferior.

d) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

2.-Estas ayudas son acumulables a las decretadas por la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de las ayudas al autoempleo (75% de las cuotas a la Seguridad Social los primeros 6 meses, 50% los 6 meses siguientes, 25% los 6 restantes), y del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 8.

Quedan excluidos del Programa 2 de autoempleo:

a) Los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma societaria o asociativa.



b) Los profesionales liberales, y en todo caso, cuando se exija estar colegiado en Colegio Profesional.

ARTÍCULO 9.

1.- Los autónomos subvencionados vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos tres años, y a presentar anualmente en la Concejalía de Promoción Económica y Desarrollo Industrial del Ayuntamiento de Tarancón, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella. Igualmente deberán presentar el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

2.- Si en el plazo inferior a los tres años posteriores al alta en el Impuesto de Actividades Económicas el beneficiario dejase de ejercer la actividad, deberá reintegrar el importe total recibido.

ARTÍCULO 10.

1.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañara por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad y tarjeta de Identificación Fiscal.
- b) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar.
- c) Alta en el impuesto de Actividades Económicas de la actividad a desarrollar.
- d) Alta en el censo del impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.
- f) Certificado de la delegación de hacienda de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente impuesto de actividades económicas.
- g) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.
- h) Justificante de estar empadronado en Tarancón (Cuenca).
- i) Justificantes definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo.
- j) Declaración formal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



PROGRAMA 3. EMPLEO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL: SOCIEDADES, COOPERATIVAS Y ANONIMAS LABORALES.

ARTÍCULO 11.

Podrán percibir las subvenciones previstas en este Programa:

a) Las sociedades cooperativas o anónimas laborales.

b) Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el término de Tarancón (Cuenca), y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en Tarancón.

ARTÍCULO 12.

Se concederá una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000.-) con un máximo de 600.000.- pesetas a cada sociedad, siempre que la relación laboral con la sociedad sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Por cada socio trabajador o socio de trabajo incorporado y a jornada completa cuando cumplan los requisitos de estar en desempleo, acreditado mediante el correspondiente certificado de vida laboral de la Seguridad Social, y estar empadronados en el municipio de Tarancón, con una antigüedad de al menos dos años, hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

b) Se subvencionará preferentemente, dentro de cada solicitud, a los socios trabajadores menores de 30 años en paro, a las mujeres y a los mayores de 45 desempleados de larga duración.

ARTÍCULO 13.

1.- Las empresas solicitantes deberán estar inscritas en los correspondientes Registros Oficiales, tales como el Registro de Cooperativas o el Registro mercantil.

2.- No tendrán derecho a subvenciones aquellas sociedades que:

a) Los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan permanecido en alta en la empresa con anterioridad a la fecha de publicación de esta Ordenanza, como tales socios trabajadores.

b) Cubran bajas de socios trabajadores producidas en los seis meses anteriores a las altas por las que se solicita subvención, siempre que las altas y bajas correspondan al mismo socio.

ARTÍCULO 14.

1.- Si se produjera la pérdida de la condición de socio trabajador, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, de alguien por quien se hubiese



concedido subvención, la Sociedad dispondrá de un plazo de un mes para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2.- Dentro de los plazos mencionados en el apartado anterior deberán comunicarse los cambios producidos a la Concejalía de Promoción Económica y Desarrollo Industrial, debiendo presentar la documentación correspondiente a los trabajadores sustitutos.

ARTÍCULO 15.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, y a presentar anualmente en la Concejalía de Promoción Económica y Desarrollo Industrial del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral las personas subvencionadas, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior.

ARTÍCULO 16.

A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañara por duplicado y en fotocopias, la siguiente documentación:

1.- Escritura publica de constitución adaptada a la legislación vigente de la sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

2.- En el caso de incorporación de nuevos socios, Escritura Publica o certificado del acta del órgano competente de la sociedad acreditativo de la incorporación.

3.- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

4.- Ultimo recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, o alta para el caso de empresas de nueva creación.

5.- Inscripción de la Empresa en la Seguridad Social.

6.- Certificado del Secretario de la Sociedad con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa y socios trabajadores (incluidos aquellos por los que se solicita subvención) dados de alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y numero del D.N.I. y capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador).

7.- Ultimo boletín de cotización abonado por la empresa a la Seguridad Social, modelo TC1 y TC2.

8.- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar las empresas al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.



9.- Declaración formal de hallarse la empresa al corriente de sus obligaciones fiscales.

10.- En el caso de sociedad anónima laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la Oficina de Empleo de Tarancón.

11.- Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) del socio trabajador o trabajador contratado.

12.- Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

13.- Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde la Sociedad tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

14.- Certificado de empadronamiento de los socios trabajadores.

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números 2), 7) y 8).

En el supuesto de que todos los socios estén incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social, estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números 5), 7) y 8), debiendo justificar tales extremos con los certificados de la Seguridad Social correspondiente.

PROGRAMA 4. ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS

ARTÍCULO 17.

1.- La asistencia técnica a subvencionar mediante este Programa podrá solicitarse por:

“ Empresas de Economía Social: Sociedades Laborales y Sociedades Cooperativas ubicadas en Tarancón (Cuenca).

“ Pequeñas y medianas empresas ubicadas en Tarancón (Cuenca).

“ Autónomos ubicados en Tarancón (Cuenca).

2.- La asistencia técnica se realizara por persona física o jurídica especializada en la asistencia a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

ARTÍCULO 18.

1.- La asistencia técnica a subvencionar mediante este programa será la siguiente:



- a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización y otros de análoga naturaleza.
- b) Estudios precisos para la obtención de financiación.
- c) Auditorias e informes económicos.
- d) Proyectos necesarios para obtener licencia municipal de apertura.
- e) Otros estudios, proyectos técnicos y análisis sobre los distintos ámbitos de la empresa.

ARTÍCULO 19.

1.- Mediante este Programa podrá subvencionarse el coste total o parcial de la asistencia técnica, excluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA) recuperable.

2.- El coste máximo subvencionado será el 50% por asistencia técnica hasta un máximo de doscientas mil (200.000.-) pesetas.

3.- Las empresas que no estén a la fecha de solicitud de la ayuda dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, dispondrán de un plazo de seis meses contados desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención para presentar el correspondiente alta en el IAE.

ARTÍCULO 20.

1.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y debidamente compulsada, la siguiente documentación:

A) DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

a) Si es persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad jurídica adaptada a la legislación vigente e inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según corresponda.

b) Si es persona física, tarjeta del Código de Identificación Fiscal o número de identificación fiscal (NIF).

c) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades, o alta para el caso de empresas de nueva creación.

d) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

e) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.



f) Declaración formal de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

B) DE LA ASISTENCIA TECNICA:

a) Proyecto o anteproyecto de la asistencia técnica firmado por técnico competente.

b) Ultimo recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.

c) Factura o presupuesto del coste de la Asistencia Técnica.

2.- En el caso de presentar anteproyecto de la Asistencia Técnica, las entidades subvencionadas deberán presentar, por duplicado, en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de la resolución aprobatoria, la siguiente documentación:

a) Proyecto de la Asistencia Técnica realizada, firmada por técnico competente.

b) Factura del coste de la Asistencia Técnica.

PROGRAMA 5. APERTURA DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 21.

A) Con la finalidad de facilitar la apertura de nuevos establecimientos comerciales y hosteleros en el radio del casco antiguo, avenida Juan Carlos I y barrios de san Roque y Santa Quiteria, generadores de empleo y riquezas en nuestro municipio, el Ayuntamiento subvencionará el 70% de la liquidación resultante de la tasa municipal de apertura, siempre que al menos el 50% del empleo creado esté empadronado en Tarancón.

B) En el resto del caso se establece el siguiente cuadro:

INVERSION 50% EMPLEO LOCAL 60% EMPLEO LOCAL 70% EMPLEO LOCAL 80%
EMPLEO LOCAL 90% EMPLEO LOCAL 100% EMPLEO LOCAL

Hasta 2 millones 24% 30% 36% 42% 48% 56%

Hasta 6 millones 33% 39% 45% 51% 57% 65%

Hasta 10 millones 42% 48% 54% 60% 66% 74%

Hasta 25 millones 51% 57% 63% 69% 75% 83%

Más de 25 millones 63% 69% 75% 81% 87% 95%



C) Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que soliciten debidamente licencia de apertura desde la fecha de publicación de esta Ordenanza.

D) A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañara por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud de la licencia de apertura.

b) Ultimo recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, o alta para el caso de empresas de nueva creación.

c) Fotocopia del pago Provisional de Licencia Municipal de Apertura.

d) Las entidades que soliciten subvención dispondrán de 30 días desde la solicitud de la subvención para presentar copia de licencia de apertura, o en su caso, informe técnico de la Concejalía de Promoción Económica y Desarrollo Industrial de Tarancón que verifique la viabilidad de la licencia de apertura solicitada.

PROGRAMA 6. LICENCIAS MUNICIPALES DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

ARTICULO 22.

1. Las liquidaciones del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras y Tasa de licencias urbanísticas, que se practiquen en todo el término municipal, con el siguiente cuadro, en función del empleo local creado, se subvencionarán hasta un máximo del 75 % en función del siguiente cuadro:

De 1 a 5 puestos de trabajo 25 %.

De 5 a 10 puestos de trabajo 40 %

De 11 a 15 puestos de trabajo 60 %

Más de 15 puestos de trabajo 75 %.

2.- En el Polígono Industrial Tarancón Sur se aplicará en las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras y Tasa de licencias urbanísticas tanto para Proyectos iniciales como para ampliaciones, una subvención de hasta el 75%

PROGRAMA 7. AYUDAS PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y HOSTELEROS.

ARTÍCULO 23.

1.- Por este Programa se subvencionará a los autónomos, pequeños y medianos comercios que modernicen sus instalaciones y/o mejoren el equipamiento comercial, y



establecimientos de hostelería, que efectúen inversiones por primera vez o reformen sus instalaciones.

2.- El costo subvencionado será de hasta el 50% de la inversión realizada, sin que la ayuda pueda superar la cantidad de quinientas mil pesetas (- 500.000- pesetas).

ARTÍCULO 24.

El comercio o el establecimiento hostelero subvencionado deberá estar ubicado en el término municipal de Tarancón (Cuenca).

ARTÍCULO 25.

La inversión deberá superar las quinientas mil pesetas (-500.000-), acreditada mediante la correspondiente memoria o proyecto firmado por técnico competente, así como por las facturas justificativas de la misma.

ARTÍCULO 26.

A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañara la siguiente documentación:

a) Si es persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro correspondiente.

b) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, o NIF, si es persona física.

c) Ultimo recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

d) Licencia Municipal de Apertura.

e) Declaración formal de la empresa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 27.

La inversión efectuada podrá ser inspeccionada por técnicos municipales.

PROGRAMA 8. AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN COLECTIVA, DE AGRUPACIONES O ASOCIACIONES EMPRESARIALES.

ARTÍCULO 28.

a) Los colectivos empresariales y autónomos, debidamente asociados o agrupados, que desarrollen su actividad en el término municipal de Tarancón, y que lleven a cabo estrategias comerciales de promoción y difusión del comercio colectivo de la localidad, podrán percibir una subvención de hasta quinientas mil pesetas (-500.000-) pesetas, sin superar nunca el 50% del coste total de cada uno de los



proyectos presentados. Sólo serán subvencionables dos proyectos por anualidad y colectivo o agrupación.

NORMAS COMUNES.

ARTÍCULO 29.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanza las empresas privadas, cooperativas o mercantiles, con centros de trabajo ubicados en Tarancón (Cuenca), y para contratos o actuaciones realizados a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 30.

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Aquellas empresas que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 7/1988 de 7 de Abril sobre infracciones y sanciones en el Orden social en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación.

b) Las empresas que rescindan contratos indefinidos con objeto de realizar nuevas contrataciones con los mismos trabajadores a fin de acogerse a las ayudas previstas en esta Orden.

ARTÍCULO 31.

Las solicitudes de subvención se presentaran cumplimentadas en el modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, en el Registro del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), y deberán ir necesariamente acompañados de la documentación justificativa correspondiente, debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, utilizando una solicitud para cada tipo de ayuda, que tengan actualizadas sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 32.

Las solicitudes presentadas por los respectivos programas dentro de los plazos establecidos, serán atendidas en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias y por orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca).

El plazo de atención de solicitudes se cerrará el 30 de Noviembre del ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 33.



Una vez recibida, junto a la solicitud toda la documentación exigida en su respectivo Programa, el Alcalde o Concejales en quien delegue, previo informe de los servicios técnicos de la Concejalía de Promoción Económica y Desarrollo Industrial, del Consejo Local de Promoción Económica y Desarrollo Industrial, y de la Intervención General del Ayuntamiento, elevará propuesta a la Comisión de Gobierno Municipal, quien resolverá su concesión.

ARTÍCULO 34.

Si la documentación recibida tuviese algún defecto o no presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación del defecto observado, lo subsane, advirtiéndole que en caso contrario, se denegara la subvención solicitada.

ARTÍCULO 35.

La orden de abono de las ayudas, una vez completada la documentación y fiscalizadas por la Intervención Municipal previa propuesta del Alcalde o Concejales en quien delegue, corresponderá a la Comisión de Gobierno Municipal, debiendo notificarse a los interesados.

ARTÍCULO 36.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a los diferentes programas será de 3 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación fijado en esta Ordenanza, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado periodo sin que recayera resolución expresa.

ARTÍCULO 37.

Si durante los tres primeros años del contrato subvencionado a empresas, se produjera su extinción deberá sustituirse en el plazo de 30 días naturales por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución a la Concejalía de Promoción Económica y Desarrollo Industrial, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. Únicamente serán tenidas en cuenta como excepción las causas de fuerza mayor apreciadas por la autoridad laboral competente, y producidas con posterioridad a la fecha de contratación, así como por la extinción de contratos debido a expedientes de regulación de empleo, comunicación que se hará llegar también a los trabajadores contratados según los programas 1 y 3 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 38.

Se consideran a efectos de la concesión prioritaria, haber realizado cursos de formación organizados por el propio Consejo Local de Promoción Económica y Desarrollo Industrial, en colaboración con entidades públicas o privadas.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.



ARTÍCULO 39.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas o por la Concejalía de Promoción Económica y Desarrollo Industrial.

ARTÍCULO 40.

En los casos de contratación de trabajadores, las empresas beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador/a de vida laboral del trabajador/a subvencionado/a.

ARTICULO 41.

En caso de incumplimiento de la finalidad de la subvención, se deberá reintegrar la misma más los intereses legales que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales oportunas.

DISPOSICION ADICIONAL

1.- Las subvenciones previstas en la presente Ordenanza serán compatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o por la Administración Central, por el mismo trabajador y para la misma finalidad.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Ordenanza podrán ser objeto de compensación con los impuestos municipales del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca).

3.- Anualmente el Consejo Local de Promoción Económica y Desarrollo Industrial emitirá informe sobre el Proyecto de desarrollo de los Programas de formación continua y ocupacional, formación en centros de trabajo, módulos de formación y empleo, convenios entre INEM-Corporaciones locales, módulos de integración laboral, cursos de innovación y desarrollo, etc., que deban realizarse en nuestra localidad.

Este Proyecto anual, elemento fundamental para sentar las bases para la inserción laboral de los trabajadores, será aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal.

DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación (Acuerdo Pleno de fecha 3 de diciembre de 1999) y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



Ayuntamiento de Tarancón

Ordenanza Jurídica nº 3 de Fomento del Empleo y Desarrollo Empresarial.

DILIGENCIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN para hacer constar que la presente ordenanza jurídica de Fomento del Empleo y Desarrollo Empresarial fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 1999, publicándose inicialmente en el BOP de Cuenca nº 146 de fecha 22 de diciembre de 1999 y publicándose la aprobación definitiva y el texto íntegro en el BOP de Cuenca nº de fecha 13 de marzo de 2000, la cual actualmente al día de la fecha de hoy se encuentra en vigor.

En Tarancón a 14 de abril de 2005

EL SECRETARIO

Fdo. Víctor Castilla Penalva